



FOLIO No. CCCEM/MFOF/201/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. EN A.P. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. EN A.P Y C.P. RODRIGO LEDESMA ISLAS Y EL TESORERO MUNICIPAL MTRO. EN A.P. URIEL ESTRELLA GARCÍA; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. En fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, se suscribió el convenio de colaboración entre "**LAS PARTES**" con número de folio **CCCEM/RP/145/2023**, con el objeto de establecer las bases para coordinar las estrategias a efecto de realizar **hasta 06 (seis)** evaluaciones de control de confianza de **nuevo ingreso** a la Institución de Seguridad Pública Municipal de Papalotla, Estado de México, con **RECURSOS PROPIOS**, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.
- II. Mediante oficio número **PMP/2023/097**, firmado por el Mtro. Rodrigo Ruíz Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Papalotla, Estado de México, se solicitó llevar a cabo la modificación al convenio de colaboración descrito anteriormente, a fin de modificar la meta de 6 evaluaciones de nuevo ingreso a 8 evaluaciones de nuevo ingreso, así como el tipo de recurso de RECURSOS PROPIOS a FOFISP 2023.
- III. En razón a lo anterior, es necesario la realización de un convenio modificatorio del referido instrumento jurídico, a fin de actualizar la meta, el tipo de recurso de RECURSOS PROPIOS a FOFISP 2023 y la forma de pago.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- IV. En la cláusula décima del instrumento jurídico señalado en el antecedente uno, se estableció que podría modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos fueran congruentes y/o complementarios con los que se pactaron, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio, según fuese el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del instrumento jurídico de origen.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" declaran que es su voluntad celebrar la modificación del convenio descrito en el antecedente uno del presente instrumento jurídico, a fin de actualizar la meta de 06 a 08 evaluaciones de nuevo ingreso, el tipo de recurso de RECURSOS PROPIOS a FOFISP 2023, así como la forma de pago, para así dar cumplimiento al convenio de colaboración con **Recurso FOFISP 2023**, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Se modifica la cláusula TERCERA párrafos XVI y XIX, eliminándose el párrafo XVIII y CUARTA párrafo primero del convenio colaboración ya referido en el antecedente uno, del presente instrumento jurídico y celebrado por "**LAS PARTES**", para quedar en los siguientes términos:

TERCERA. OBLIGACIONES

[...]

*En el presente convenio el recurso proviene del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP 2023), por lo que "**EL AYUNTAMIENTO**" tendrá por meta realizar hasta 08 (ocho) evaluaciones de control de confianza de nuevo ingreso a la Institución de Seguridad Pública Municipal de Papalotla, Estado de México, razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada evaluación, por lo que el monto podrá ascender hasta la cantidad de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a favor de "**EL CENTRO**", realizando dos pagos de la siguiente manera:*

- a) "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a realizar un primer pago correspondiente al 70% del total de las evaluaciones convenidas, que corresponden a 05 (cinco) evaluaciones de control de confianza de nuevo ingreso.

Página 2 de 5

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ingreso por lo que el monto a pagar a favor de **"EL CENTRO"** es la cantidad de **\$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, dicha cantidad será pagada dentro de la primera ministración del **Recurso FOFISP 2023**, a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito a las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizados para tal efecto; el cual será solicitado por **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"EL CENTRO"**.

- b) El **30%** restante de las evaluaciones, mismas que equivalen a **03 (tres) nuevos ingresos**, por un monto total de **\$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, serán cubiertas dentro de la segunda ministración del **Recurso FOFISP 2023**, sin que esto exceda del **29 de diciembre del presente año**.

"EL AYUNTAMIENTO" establece que en el supuesto de no acceder a la segunda ministración del **Recurso FOFISP 2023**, este se obliga a realizar el pago con **Recursos Propios** a favor de **"EL CENTRO"** de las evaluaciones que se hayan realizado y no hayan sido cubiertas, por tal motivo no existirá la obligación de suscribir un convenio modificatorio por **"LAS PARTES"**.

[...]

"EL AYUNTAMIENTO" establece que en el supuesto de no realizar la totalidad de las evaluaciones de control de confianza convenidas, derivado de la falta de reclutamiento de aspirantes a evaluar, informará a **"EL CENTRO"** mediante oficio firmado por la o el Presidente Municipal, anexando, en caso de existir, copia del oficio de adecuación presupuestal emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la actualización del número de evaluaciones a realizar así como del recurso comprometido, **sin que esto exceda del presente ejercicio fiscal**; en el entendido de que si existieran acciones pendientes de concluirse en términos de los programas y acuerdos derivados del presente convenio de colaboración, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, dando por concluido el convenio de colaboración, por tal motivo no existirá la obligación de suscribir un convenio modificatorio por **"LAS PARTES"**, considerando dicho oficio informativo y en su caso el oficio de adecuación presupuestal, como parte integrante del presente instrumento jurídico.

[...]

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

CUARTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

“EL AYUNTAMIENTO” a través de su *Secretaría Técnica* o *Secretario Técnico* del Consejo Municipal de Seguridad Pública, se compromete, a presentar ante **“EL CENTRO”** hasta 08 (ocho) expedientes completos en tiempo y forma, para la realización de las evaluaciones de control de confianza, de acuerdo a los esquemas de evaluación que señala la normatividad y de conformidad a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal.

[...]

SEGUNDA. “LAS PARTES”

Manifiestan estar de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico y convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio en relación al convenio de colaboración, originalmente celebrado, continuará vigente.

TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

“EL CENTRO”

Rodolfo Patrón No. 123, esquina Paseo Tolloca
Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000,
Lerma, Estado de México.

“EL AYUNTAMIENTO”

Plaza Morelos, No. 01, Colonia Centro, Papalotla
Estado de México, C.P. 56050.


LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”


POR “EL CENTRO”

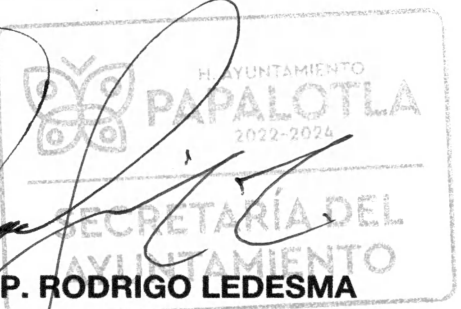

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL


**C.P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE
GÉNERO

POR “EL AYUNTAMIENTO”


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
**MTRO. en A.P. RODRIGO RUÍZ
MARTÍNEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO


**LIC. en A.P. Y C.P. RODRIGO LEDESMA
ISLAS**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO


MTRO. en A.P. GRIEL ESTRELLA GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL
DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO
**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio Modificatorio que suscribe el H. Ayuntamiento de Papalotla, Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha cinco de junio del año dos mil veintitrés.